

REGLAMENTO INTERNO PARA LAS Y LOS USUARIOS EN GENERAL DE LA EAP-CONARTE

<https://bit.ly/3VjhzxC>



SECCIÓN I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento regirá a todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE

Artículo 2.- La Escuela Adolfo Prieto-CONARTE admitirá a toda persona que solicite su ingreso considerando solo su intelectualidad y moral, sin consideraciones de raza, religión, filiación o convicciones ideológicas.

Artículo 3.- Todas y todos los usuarios en general de la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE deben conocer y cumplir los principios y reglamentos internos en lo que les corresponda, así como aceptar y conducirse.

Artículo 4.- Todas y todos los alumnos, maestros, usuarios en general y cualquier persona que tenga acceso a las instalaciones de la Escuela Adolfo Prieto- CONARTE están obligados a cumplir el proceso de registro de acceso, manifestando con ello el compromiso de acatar el presente reglamento.

Artículo 5.- La Escuela Adolfo Prieto-CONARTE espera de todas y todos los usuarios en general del espacio:

- A. Un comportamiento respetuoso, responsable y ético en actividades dentro y fuera de la escuela.
- B. Respeto a directivos, docentes y compañeros que dé lugar a un clima de orden y tranquilidad.
- C. Respeto y cuidado de las instalaciones.

Asimismo, la Escuela Adolfo Prieto y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE), se deslindan de cualquier conducta inmoral, racista, violenta o perjudicial de parte de las personas que denigren los derechos humanos incluyendo a sus colaboradores temporales, visitantes, usuarios, alumnos y empleados durante sus actividades en el recinto.

Artículo 6.- Por su seguridad física y la de la comunidad, todas y todos los alumnos, maestros y usuarios en general de la EAP-CONARTE tienen prohibido portar dispositivos peligrosos, armas de fuego, armas blancas y otras armas peligrosas o prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en las instalaciones de la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE.

Artículo 7.- Las y los alumnos, maestros y usuarios en general deberán de seguir el protocolo de emergencia que la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE brinda.

Artículo 8.- La Escuela Adolfo Prieto-CONARTE no se hará responsable en caso de robo o extravío de los bienes de cualquiera de las y los miembros de su comunidad, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate, pero considerará el robo como una falta de disciplina y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable.

Artículo 9.- Los espacios de la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE son 100% libres de humo, por lo tanto, queda prohibido encender y/o consumir tabaco, sus derivados y/u otras sustancias dentro de las instalaciones. Asimismo, se prohíbe la distribución, venta y/o uso de alcohol o cualquier tipo de enervante dentro de la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE.

Quedará del personal de seguridad el negar el acceso en caso de presentar síntomas de intoxicación por alcohol y/o enervantes.

Artículo 10.- Las y los alumnos, maestros y usuarios en general de la Escuela Adolfo Prieto- CONARTE deberán de hacerse responsables sobre los daños parciales o totales de las instalaciones e infraestructura.

Artículo 11.- Se consideran acoso o violencia (bullying) cualquier forma de agresión o maltrato físico, psicológico, verbal, sexual o cibernético, por medios escritos o electrónicos, que realice un usuario o usuarios de la Institución dentro o fuera de ella de forma reiterada, atentando contra su dignidad y entorpeciendo su rendimiento, de integración social o con grupos, así como su participación en programas educativos, perjudicando su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas de la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

Para considerar una conducta como intimidación y/o acoso, deberá reunir alguno de los siguientes elementos:

- A) La o el intimidador o agresor presenta una conducta negativa y agresiva;
- B) La conducta es realizada en reiteradas ocasiones y sin provocación de la víctima;
- C) La conducta se presenta en un entorno de desequilibrio entre las partes involucradas, donde el agredido se encuentra en desventaja o en estado de indefensión generando un daño emocional o moral.
- D) La conducta es intencional, deliberada y cumple con un propósito.

Se considerará violencia, intimidación y/o acoso, todas las acciones previamente definidas, cuando se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones de la Institución.

La o el usuario responsable que realice este tipo de conductas podrá imponérsele desde una amonestación. Si existe reincidencia, la disposición para subsanar los efectos o el agravio, se determinarán de acuerdo a las autoridades institucionales.

Artículo 12.- Las y los usuarios tienen el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales solo pueden ser presentadas por la o el usuario interesado. Aquellas que involucren a más de una o un usuario, deben ser presentadas a través de una o un representante común. En el caso de que quien presente la queja sea menor de edad, la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la patria potestad.

Artículo 13.- Una vez que se haya recibido la queja, se debe atender de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A. La autoridad correspondiente debe realizar un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables de presentar la queja. Si se encontrara alguna de ciencia en la redacción de la queja, se pedirá a quien la interpuso que la aclare.
- B. La autoridad ante la cual se haya presentado la queja debe decidir si ésta requiere de un tratamiento formal o si puede atenderla en forma rápida y expedita.
- C. En cualquier circunstancia, la queja debe recibir una respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles.
- D. Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente atendida, o cuando esté en desacuerdo con la resolución, podrá presentar su inconformidad por escrito ante la dirección de la Escuela Adolfo Prieto-CONARTE, la cual debe dar la solución definitiva al caso.

Artículo 14.- La Escuela Adolfo Prieto y CONARTE no se hacen responsables por lo que las y los maestros, instructores y responsables de actividades y eventos, etc. hagan fuera de los horarios y fuera de las instalaciones de la Escuela Adolfo Prieto.

Artículo 15.- De acuerdo a lo citado en el artículo 4 del presente reglamento, las y los alumnos, maestros y padres de los usuarios menores de edad se comprometen a tener conocimiento del presente reglamento, protocolo de emergencia y demás disposiciones que la Escuela Adolfo Prieto brinda, y en caso de ser solicitado por parte de la institución y de acuerdo a las actividades que realicen, firmar una carta compromiso.